



## INFORME DE NOTIFICACIÓN:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Apartadó-Antioquia, el 28 de agosto del año 2020.- En la fecha dejo el informe que no ha sido posible la notificación de la vinculada empresa Arquitectura Y Construcciones ARCH&CON S.A.S, en consecuencia, procedo de conformidad, publicando este aviso en microsítio del Juzgado.

*Diaduzokav*  
Diva Marcela Tobar Muñoz

CITADORA

## A V I S O

Asunto:	Notificación fallo.
Tramite:	Acción de tutela.
Accionante:	Jhon Eder García Valderrama.
Accionado:	ARL Positiva.
Vinculados:	Comeva EPS y otros.
Radicado:	2020-00085-00.

Señores Arquitectura Y Construcciones ARCH&CON S.A.S, me permito notificarles la parte resolutive del fallo proferido dentro de la referenciada tutela:

**“Primero: Tutelar** los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital y a la vida digna, invocados por el señor **Jhon Eder García Valderrama** con cédula de ciudadanía N° 1.028.015.263 en contra de la **ARL Positiva S.A.**, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia. **Segundo. Ordenar** a la **ARL Positiva S.A.**, que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda efectivamente a practicar una valoración del paciente tutelante, determinando si durante el tiempo en que aquel no tuvo acceso a las consultas ante tal entidad, se generaron incapacidades que debieron pagársele, para que en caso de que así sea a ello procesa y una vez el paciente las legalice ante la entidad accionada, procederá con su liquidación y pago, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a tal legalización. **Tercero: Advertir** a la accionada que el desacato a lo aquí dispuesto será sancionado en la forma prevista por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. **Cuarto: Eximir** de responsabilidad frente al accionante en este caso a la **AFP Protección S.A., Comeva EPS S.A., Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Arquitectura y Construcciones ARCH&CON S.A.S. y la médica Ingris Bohórquez**, toda vez que no se probó que incurriera en amenaza o violación de los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital y vida digna invocados por el actor. **Quinto: Notificar** personalmente o por el medio más expedito, a las partes. **Sexto: Comunicar** que contra esta providencia procede la impugnación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. **Séptimo: Remitir** en el evento de no ser impugnado este proveído dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, para su eventual revisión a la Honorable Corte Constitucional,

conforme fue dispuso en el Acuerdo PCSJA20-11594 emitido por el Consejo Superior de La Judicatura. **Notifíquese. ...Paula Andrea Marín Salazar. ...Juez**".

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE UN DÍA, HOY AGOSTO 19 DEL AÑO 2020, A LAS 8 AM.

  
Dina Marcela Tobar Muñoz

CITADORA

CONSTANCIA DE DESFIJACION:

Se desfija el presente edicto de la secretaría del Juzgado en la fecha 19 de agosto del año 2020, a las 5 PM

  
Dina Marcela Tobar Muñoz

CITADORA